

## Seguro Falabella Accidentes

### Condiciones Generales

#### Índice

#### INTRODUCCIÓN

1. DEFINICIONES
2. COBERTURAS
3. INDEMNIZACIONES A RAÍZ DE UN MISMO ACCIDENTE
4. CONDICIONES PARA SER ASEGURADO
5. DUPLICIDAD DE PÓLIZAS
- 6. EXCLUSIONES**
7. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
8. TERMINACIÓN DEL SEGURO
- 9. AVISO DEL SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA**

ANEXO A: TABLA DE INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

ANEXO B: TÉRMINOLOGÍA MÉDICA UTILIZADA

#### Introducción

De conformidad con las declaraciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contenidas en la Solicitud del Seguro, cuya veracidad constituye causa determinante de la celebración del presente contrato, y de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Cláusulas Adicionales, endosos y anexos que se adhieren a esta Póliza, Chubb Seguros Perú S.A., en adelante la COMPAÑÍA, conviene en amparar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en adelante el ASEGURADO contra los riesgos que son objeto de cobertura del presente Seguro, en los términos y condiciones siguientes:

#### Artículo 1° Definiciones

**Accidente:** Suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento, que afecta el organismo del ASEGURADO, ocasionándole lesiones manifestadas por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas reveladas por los exámenes correspondientes.

**Asegurado:** Persona que se beneficia con el seguro. Comprende tanto al ASEGURADO TITULAR como al ASEGURADO DEPENDIENTE cuando la póliza no los nombre de forma diferenciada.

**Asegurado Titular:** Titular de la Póliza

**Asegurado Dependiente:** Es el hijo reconocido, cónyuge o progenitor del Asegurado Titular, incorporado dentro de la póliza.

**Contratante:** Persona natural o jurídica con la que LA COMPAÑÍA celebra el contrato de seguro. Se encuentra identificado en las Condiciones Particulares y/o Certificado del Seguro. Puede ser el Asegurado Titular de la Póliza.

**Deporte peligroso:** Toda aquella actividad deportiva, de ocio o profesional que comporta una real o aparente peligrosidad por las condiciones difíciles o extremas en las que se practican.

**Invalidez Total y Permanente por Accidente:** Aquella que imposibilita al accidentado de una manera definitiva para el trabajo.

**Condición Médica pre-existente:** Cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el ASEGURADO titular o DEPENDIENTE y no resuelta en el momento previo a la solicitud del seguro. Esta definición también incluye el término de Lesión Pre-existente y Enfermedad Pre-existente.

**Miembro:** Las extremidades anexas al tronco, destinados a ejecutar los grandes movimientos de locomoción y prensión. Se refiere a las manos, brazos, pies y piernas.

**Muerte Accidental:** Se entiende por muerte accidental aquella producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre la persona del ASEGURADO, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

**Ocupación o Actividad de Riesgo:** Todo quehacer o trabajo practicado en forma diaria o de manera habitual, que es ejercido en condiciones de peligrosidad porque conlleva un daño para la salud o para la integridad física de la persona.

**Pérdida Total:** Se entiende por pérdida total al cercenamiento (eliminación) o a la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.

**Pérdida Funcional:** Es la ausencia de capacidad de función fisiológica del o de los órganos afectados, pudiendo estar o no implicado el aspecto anatómico del órgano o del miembro comprometido. Será absoluta si involucra la pérdida de toda capacidad de función.

**Sonambulismo:** Estado de una persona que mientras está dormida tiene cierta aptitud para ejecutar algunas funciones tales como levantarse, andar y hablar.

## **Artículo 2º Coberturas**

Producido un accidente cubierto por el presente seguro y siempre que las consecuencias de las lesiones corporales sufridas se manifiesten a más tardar dentro de un año de producido el accidente, la COMPAÑÍA pagará por las siguientes coberturas:

### **a) Muerte Accidental:**

La COMPAÑÍA pagará la Suma Asegurada convenida en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Seguro tratándose de pólizas grupales, si el ASEGURADO fallece a consecuencia de un accidente cubierto por el presente seguro.

El seguro cubre la muerte accidental del ASEGURADO que se manifieste hasta un (1) año luego de producido el accidente. En este caso, es condición esencial para que surja la responsabilidad de la COMPAÑÍA que la muerte sobreviniente sea efecto directo de las lesiones originadas por el accidente. El seguro cubre también la muerte del ASEGURADO que pueda resultar de accidentes sobrevenidos al tratar de salvar vidas humanas.

### **b) Invalidez Total y Permanente por Accidente:**

Si el ASEGURADO sufre un accidente que dé lugar a su invalidez total y permanente, siempre que su causa directa y única fuera un accidente amparado por el presente Seguro, la COMPAÑÍA pagará la suma correspondiente al grado de invalidez, basándose en la tabla de indemnizaciones incorporada en el Anexo A de las presentes Condiciones Generales.

Las coberturas provistas bajo este Seguro serán efectivas las 24 horas del día, los 365 días del año y en cualquier parte del mundo.

### **Artículo 3° Indemnizaciones a Raíz de un Mismo Accidente**

Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por Muerte Accidental e Invalidez Total y Permanente por Accidente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por Invalidez Total y Permanente, la COMPAÑÍA deducirá de la Suma Asegurada por Muerte Accidental la indemnización ya pagada por Invalidez Total y Permanente.

### **Artículo 4° Condiciones para ser Asegurados**

Podrán asegurarse bajo este seguro como ASEGURADO TITULAR los titulares de las tarjetas de crédito del Banco Falabella mayores de 18 años hasta los 64 años con 364 días, pudiendo permanecer asegurados hasta la edad de 69 años y 364 días.

Podrán asegurarse también al cónyuge/conviviente del titular de la tarjeta de crédito, así como a sus hijos, los que podrán permanecer hasta la edad señalada en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro, quienes tendrán la calidad de ASEGURADOS DEPENDIENTES.

### **Artículo 5° Duplicidad de Pólizas**

El ASEGURADO no podrá tener contratada más de una póliza de este mismo seguro con la Compañía. La COMPAÑÍA tendrá un plazo de 15 días desde la fecha de la contratación para verificar si el ASEGURADO cuenta con otra póliza de este seguro. En caso de que el ASEGURADO cuente con más de una póliza la COMPAÑÍA considerará que dicho Contratante y/o ASEGURADO está cubierto bajo la Póliza que proporcione el mayor Beneficio, en caso de tener sumas aseguradas diferentes. Cuando las coberturas contratadas sean idénticas, la COMPAÑÍA considerará válida la cobertura contratada más antigua. En cualquier caso la COMPAÑÍA reembolsará al Contratante y/o ASEGURADO la prima del seguro duplicado.

### **Artículo 6° EXCLUSIONES**

**Quedan excluidos de las coberturas que otorga el presente Seguro, el fallecimiento o invalidez total y permanente que sufra el ASEGURADO a consecuencia de, en relación a, o como producto de:**

- a) Suicidio, intento de suicidio, auto mutilación o auto lesión, estando o no el ASEGURADO en su sano juicio.**
- b) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.**
- c) Detonación, reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.**
- d) Pena de muerte o participación activa del ASEGURADO en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos relacionados con la seguridad de las personas; duelo concertado; en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente o a través de indicios razonables (en caso de fallecimiento del ASEGURADO) que se ha tratado de legítima defensa, servicio militar; así como en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.**
- e) Por acto delictivo cometido por el BENEFICIARIO o heredero contra el ASEGURADO, en calidad de autor o cómplice, dejando a salvo el derecho a recibir la suma asegurada de los restantes BENEFICIARIOS o herederos, si los hubiere, así como su derecho de recibir la parte proporcional de la suma asegurada que le correspondía al BENEFICIARIO excluido.**

- f) **Viajes aeronáuticos que haga el ASEGURADO en calidad de pasajero en vuelos de itinerarios no fijos ni regulares.**
- g) **Participación del ASEGURADO como conductor o acompañante en carreras, ensayos de velocidad o de resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas.**
- h) **Lesiones pre-existentes al momento de contratar este seguro.**
- i) **La práctica de deportes peligrosos. Ejemplos: buceo, caza submarina, canotaje, escalamiento de montañas y cuevas, puenting, paracaídas, parapente, ala delta, boxeo, polo, hockey, rugby, football americano, ski, equitación, prácticas hípicas, rodeo, corrida de toros, cacería de fieras, motociclismo y deportes de invierno.**
- j) **El desempeño de alguna ocupación o actividad de riesgo. Ejemplos: manejo de explosivos o sustancias químicas, minería subterránea, trabajo en alturas, construcción, manejo de líneas de alta tensión, bomberos, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales de cualquier tipo.**
- k) **El desempeño del ASEGURADO como piloto, tripulante de aviones de cualquier clase, o como empleado de una aerolínea que en calidad de pasajero y en razón de su ocupación haga uso de las mismas líneas en que presta sus servicios.**
- l) **Bajo la influencia de alcohol, drogas, o en estado de sonambulismo, insolación o congelación. Este seguro se rige por las disposiciones legales peruanas vigentes en relación al límite máximo aceptable de 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento de accidente. Para efectos de este seguro se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.**
- m) **Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento sistemático de cualquier naturaleza.**
- n) **Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales o parálisis.**
- o) **Las hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan, enredamientos intestinales, insolaciones o congelación.**

#### **Artículo 7° Renovación Automática**

El seguro se renueva automáticamente con el pago de la prima en la fecha de vencimiento correspondiente, sujeto a los términos del Seguro y mientras el ASEGURADO se encuentre en buen estado de salud y no haya cumplido el límite de edad para permanecer en el seguro. No se emitirá una nueva Póliza ya que la existente constituye evidencia de la validez de la cobertura, salvo que la COMPAÑÍA renueve la Póliza en condiciones distintas a las de la cobertura anterior, en cuyo caso se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales.

#### **Artículo 8° Terminación del Seguro**

La cobertura con respecto a un ASEGURADO en particular terminará en el momento en que suceda alguno de los siguientes hechos:

- a) Al cumplir el ASEGURADO la edad límite de permanencia.
- b) Al vencimiento del plazo de vigencia del presente Seguro, sin que éste se haya renovado.
- c) La cancelación de la tarjeta de crédito del Banco Falabella del ASEGURADO a la cual se cargan las primas correspondientes.
- d) Si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo
- e) Al fallecimiento del ASEGURADO

#### **Artículo 9° Aviso del Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura**

**9.1 Aviso de Siniestro: Si ocurriera un suceso que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo este seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIOS deberá(n) comunicarlo a la COMPAÑÍA por cualquiera de los medios de comunicación pactados, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de conocido el suceso materia de cobertura, o desde que se tomó conocimiento del beneficio, o después de dicho término tan pronto como sea posible, a cuyos efectos le será de aplicación lo previsto en el numeral 13.11 del artículo 13° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales.**

**9.2 Documentos: Posteriormente, para la Solicitud de Cobertura, deberá(n) presentar en las oficinas de la COMPAÑÍA los siguientes documentos, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada). El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIOS podrá(n) presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico pero antes del plazo de prescripción establecido por la normatividad vigente:**

**9.2.1 Para la cobertura de Muerte Accidental:**

- a) Documento de identidad del ASEGURADO fallecido, en caso lo tenga en su poder;
- b) Partida o Acta de Defunción;
- c) Certificado Médico de Defunción completo;
- d) Documento de identidad de los BENEFICIARIOS o herederos legales, según corresponda;
- e) Acta de Sucesión Intestada, Declaratoria de Herederos o Testamento inscrito(a) en los Registros Públicos, que designe a los Herederos Legales o Beneficiarios, según corresponda;
- f) Atestado Policial completo o Parte Policial, en caso corresponda;
- g) Protocolo de Necropsia, en caso corresponda; y
- h) Resultado de Dosaje Etílico y Resultado de Análisis Toxicológico, en caso corresponda.

**En caso de muerte presunta del ASEGURADO, ésta deberá acreditarse conforme a las disposiciones legales vigentes.**

**El presente seguro no obliga a la COMPAÑÍA a efectuar el pago si, de manera deliberada, no se permite el libre acceso a los médicos u otros funcionarios autorizados por la COMPAÑÍA al lugar donde se encuentre el cuerpo del ASEGURADO, en caso sea necesario para la evaluación de la Solicitud de Cobertura; salvo que dicho impedimento provenga de una orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.**

**9.2.2 Para la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Accidente:**

- a) Documento de identidad del ASEGURADO;
- b) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios a la víctima, expresando las causas del accidente (si es que se indicara) y sus consecuencias conocidas o probables;
- c) Certificado de Discapacidad o Dictamen de Grado de Invalidez, otorgado por los hospitales de los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud), u otra entidad autorizada para emitir este tipo de documento, en el cual se declare la condición de Invalidez Total y Permanente; y
- d) Carta explicando brevemente las causas del accidente.

## ANEXO A

### Tabla de Indemnizaciones por Invalidez Total y Permanente por Accidente

Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al ASEGURADO realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%
Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente.	100%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida total de los 2 ojos</li><li>• Pérdida total de 2 o más miembros</li><li>• Pérdida total de 1 ojo y de 1 miembro</li></ul>	100%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida total de 1 ojo</li><li>• Pérdida total de 1 miembro superior (brazos)</li><li>• Pérdida de una mano o de un miembro inferior (pierna).</li><li>• Sordera completa de ambos oídos.</li><li>• Por la ceguera total de un ojo, tratándose de un asegurado que sufría de ceguera total del otro.</li></ul>	50%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida de un pie.</li></ul>	40%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ceguera total de un ojo.</li></ul>	35%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiere tenido sordera completa del otro.</li></ul>	25%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida total de un pulgar.</li></ul>	20%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida total del índice derecho.</li><li>• Pérdida total del índice izquierdo.</li></ul>	15%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sordera completa de un oído.</li></ul>	13%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano.</li></ul>	5%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pérdida total de un dedo del pie.</li></ul>	3%

#### Disposiciones:

- A.1 Por la pérdida de varios miembros u órganos la indemnización total no podrá exceder del 100% de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Seguro, tratándose de un Seguro Grupal.
- A.2 Asimismo, el total de indemnizaciones por uno o más accidentes ocurridos durante el periodo de cobertura de este seguro, no podrán en ningún caso, exceder del 100% de la suma asegurada.
- A.3 La pérdida de cada falange se calculará en forma proporcional, en relación a la pérdida del dedo completo correspondiente.
- A.4 La indemnización por la pérdida total o parcial (amputación) de varios dedos, se determinará sumando el porcentaje asignado a cada uno de los dedos o falange perdidos. Igual procedimiento se seguirá para evaluar la pérdida de varios miembros, pero en ningún caso la indemnización podrá ser mayor del 100% del capital asegurado.
- A.5 La pérdida funcional total y absoluta de cualquier miembro será considerada como pérdida efectiva del mismo.
- A.6 La pérdida de las falanges de los dedos de la mano o del pie, será considerada como invalidez únicamente cuando se haya producido su separación.
- A.7 La incapacidad funcional parcial de alguno o de algunos de los órganos o miembros anteriormente señalados dará derecho a indemnización cuando produzca invalidez total y permanente para el desempeño de la actividad desarrollada por el asegurado, siendo su monto igual al señalado para la invalidez total y permanente del órgano o miembro afectado.
- A.8 En caso de invalidez total y no clasificada, pero que produzca invalidez total y permanente para el desempeño de los negocios u ocupación normal del asegurado, la compañía pagará a éste el porcentaje señalado en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Seguro, tratándose de

un Seguro Grupal, del valor del seguro en el momento de ser aceptada la invalidez total y permanente, y el saldo, mientras el ASEGURADO esté vivo, en las mensualidades iguales y vencidas que se señalan en tales Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Seguro. Es indispensable en este caso que la invalidez sea total y permanente y la compañía tendrá derecho a revisar el asunto con los facultativos de su elección, quienes podrán en todo momento revisar al asegurado.

## **ANEXO B**

### **Terminología Médica Utilizada**

**Accidentes isquémicos transitorios (TIA por sus siglas en inglés):** Son trastornos en los cuales se observa una pérdida aguda de la función cerebral, que dura menos de 24 horas, son recurrentes y están asociados a una disminución del flujo sanguíneo cerebral.

**Angiografía:** La angiografía es una técnica radiográfica que emplea un colorante que se inyecta en las cavidades del corazón o en las arterias que conducen al corazón (las arterias coronarias). El estudio permite medir el flujo de sangre y la presión en las cavidades cardíacas y determinar si las arterias coronarias están obstruidas.

**Angioplastia:** Es una técnica empleada para ensanchar las arterias estrechadas sin necesidad de una intervención quirúrgica. La idea básica de la angioplastia es posicionar en la zona donde se ha producido el estrechamiento, un catéter con un pequeño balón inflable.

**Apoplejía cerebral:** La apoplejía, también llamada “ataque cerebral”, ocurre cuando las arterias que van al cerebro se obstruyen o se rompen.

**Cáncer cervicouterino:** Es una enfermedad en la cual se encuentra células cancerosas (malignas) en los tejidos del cuello uterino.

**Carcinoma “in situ”:** Se refiere a un crecimiento anormal y descontrolado de células en forma superficial sin invadir más allá de la membrana basal, es decir en el mismo sitio de origen.

**Carcinoma Basocelular de la Piel:** También llamado cáncer de la piel no melanoma, se suele presentar como un nódulo o abultamiento pequeño y escamoso en la cabeza, el cuello o las manos.

**Carcinoma:** es un sinónimo de Cáncer.

**Células Escamosas:** Células de la porción central de la capa epidérmica de la piel.

**Diálisis:** Tratamiento médico por el cual se realiza las funciones naturales de los riñones, en el caso de que éstos fallen (insuficiencia renal).

**Displasia Cervical:** Desarrollo anormal de células en el cuello del útero. Cuando se presentan células anormales en un examen de Papanicolaou, se las llama **Neoplasia Intraepitelial Cervical** (CIN por sus siglas en inglés), a las cuales se les asigna un grado:  
En CIN-1, un tercio de las células recogidas tienen displasia.  
En CIN-2, dos tercios de las células tienen displasia.  
En CIN-3, todas células observadas tienen displasia.

**Enfermedad Cardíaca Isquémica:** Conocida también como Enfermedad Cardíaca Coronaria o Enfermedad de las Arterias Coronarias. Se caracteriza por la acumulación de depósitos grasos a lo largo de la capa más profunda de las arterias coronarias obstruyendo el paso de la sangre hacia el corazón.

**Enfermedad de Hodgkin:** Es un tipo de cáncer que se origina en el sistema linfático.

**Estenosis:** Se refiere a la obstrucción o estrechamiento (patológico) de la luz de un orificio o conducto, tanto de origen adquirido como congénito.

**Hiperqueratosis:** Se entiende por hiperqueratosis como la hipertrofia o crecimiento anormal o exagerado de la capa córnea o externa de la piel.

**Histología:** La ciencia que estudia todo lo referente a los tejidos orgánicos. Mediante un estudio histológico de los tejidos extirpados se determina si los mismos han sufrido una transformación maligna o no.

**Islotes de Langerhans:** Son las glándulas pancreáticas encargadas de secretar enzimas digestivas, así como hormonas, la insulina y el glucagón.

**Leucemia linfática crónica:** Esta leucemia consiste en un aumento descontrolado de los linfocitos, los cuales a diferencia de la leucemia aguda, llegan a madurar, aunque en células cancerosas.

**Leucemia:** Es una enfermedad maligna de la médula ósea que provoca un aumento incontrolado de leucocitos (células blancas) en la sangre periférica y que causan un tipo de cáncer a la sangre.

**Linfoma:** Es un cáncer que se inicia en el tejido linfático.

**Melanomas:** Es un tipo de cáncer de piel que aparece cuando las células llamadas melanocitos se convierten en malignas.

**Metástasis:** Es la diseminación de células malignas de un tumor primario a órganos o tejidos distantes, que ocurre generalmente por vía sanguínea o linfática.

**Niveles Clark:** Sistema de clasificación de los melanomas según niveles de invasión:

- Nivel I: Limitado a epidermis.
- Nivel II: Atraviesa la membrana basal.
- Nivel III: Limita con dermis reticular.
- Nivel IV: Se extiende por dermis reticular.
- Nivel V: Se extiende a la grasa subcutánea.

**Sarcoma de Kaposi:** Es un cáncer de la piel que puede presentarse en las personas que tienen SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida).

**Segmento ST:** Segmento del Electrocardiograma que puede ser indicativo de isquemia (cuando está reducido) o de infarto en el miocardio (cuando está elevado). La elevación del segmento ST indica que la arteria de una zona del miocardio está obstruida y el músculo cardíaco está sufriendo.

**Síndrome de Guillain-Barré:** Es un trastorno en el que el sistema inmunológico del cuerpo ataca a parte del sistema nervioso periférico. Los primeros síntomas de esta enfermedad incluyen distintos grados de debilidad o sensaciones de cosquilleo en las piernas. En muchos casos, la debilidad y las sensaciones anormales se propagan a los brazos y al torso. Estos síntomas pueden aumentar en intensidad hasta que los músculos no pueden utilizarse en absoluto y el paciente queda casi totalmente paralizado.

**Sistema Linfático:** Está formado por una serie de vasos que recorren todo el cuerpo y por ganglios que son como unos colectores.

**Sistema TNM:** Sistema desarrollado por la **Unión Internacional contra el Cáncer** para determinar la etapa o estadio de un cáncer. El sistema TNM está basado en la extensión del tumor (T), la extensión de la diseminación a los ganglios linfáticos (N), y la presencia de metástasis (diseminación a otras partes del cuerpo) (M). Un número se añade a cada letra para indicar el tamaño o extensión del tumor y la extensión de la diseminación.

Tumor primario (T):

TX: El tumor primario no puede ser evaluado  
T0: No hay evidencia de tumor primario  
Tis: Carcinoma in situ (cáncer inicial que no se ha diseminado a tejidos vecinos)  
T1, T2, T3, T4 : Tamaño y/o extensión del tumor primario

**Toracotomía:** Una toracotomía es un procedimiento quirúrgico para abrir el pecho, con el propósito de acceder a los pulmones, esófago, tráquea, aorta, corazón y diafragma.

**Trasplante Autólogo:** Trasplante de médula ósea, mediante el cual se utiliza las mismas células de la médula ósea del paciente.

**Troponina I o T:** Las troponinas cardíacas son proteínas que forman parte de los mecanismos de regulación de la contracción del músculo cardíaco, están presentes en las fibras miocárdicas. Las llamadas Troponina I y troponina T se liberan cuando se lesiona el músculo cardíaco. Ambas son la mejor prueba diagnóstica que indica un infarto de miocardio.